

## NORMAS DE TARIFAS PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA

### Norma 1. CLASES DE TARIFAS

Se contemplan, en las presentes Normas, seis clases de tarifas,

Tarifa 1. Utilización de Puestos de Atraque: las destinadas a cubrir, la amortización de la parte correspondiente de los costes de inversión del Puerto Deportivo (en adelante PD) y que son de aplicación a los usuarios de amarres o puntos de atraque en tránsito.

Tarifa 2. Utilización de Superficie: las que corresponden a los servicios de aparcamientos y ocupaciones de superficies en otras zonas del puerto.

Tarifa 3. Varadero: las que corresponden a los servicios que demanden los usuarios por la utilización de los servicios de varada, botadura, utilización de superficie de varadero y otros servicios que puedan prestarse en la zona de varada.

Tarifa 4. Servicio de Suministros: las que corresponden a los servicios de abastecimiento, electricidad y telefonía.

Tarifa 5. Otros servicios: las que corresponden a remolque de embarcaciones, servicio contra incendios, servicio de achique, servicios de buceo, vehículos para carga ó remolque y servicios con medio técnico ó con medios humanos.

Tarifa 6. Utilización de Equipos: las que corresponden la utilización de equipos y maquinaria.

### Norma 2. APLICACIÓN DE TARIFAS

Se autoriza al concesionario a pactar con el usuario el pago anticipado por la prestación de los servicios que se contraten.

El concesionario queda autorizado al objeto de requerir a los usuarios, la acreditación de la titularidad de la embarcación por la que se solicita la prestación del servicio, de manera que la misma, quede afecta mediante la adscripción del pertinente acuerdo a cuantas responsabilidades hubiere lugar del resultado de la presencia de su embarcación en el puerto.

Si el contratante del servicio no fuere propietario de la embarcación y a los efectos indicados en el párrafo que antecede, podrá requerírsele autorización expresa del propietario de la misma.

Cuando por causa no imputable al obligado al pago de la tarifa no se preste o desarrolle el servicio, se procederá la devolución del depósito previo.

Norma 3. TARIFAS MÁXIMAS

TARIFA 1. UTILIZACIÓN PUESTOS DE ATRAQUE

<u>1.1. Tarifa General</u>	<u>Esloras*Manga</u>	<u>Temporada Alta</u>	<u>Temporada Baja</u>
	5*2	555 Pts	435 Pts
	6*2,15	700 Pts	420 Pts
	6*2,5	870 Pts	480 Pts
	8*3	1.050 Pts	655 Pts
	10*3,5	1.470 Pts	795 Pts
	12*3,8	1.815 Pts	1.010 Pts
	15*4,5	2.690 Pts	1.650 Pts
	18*4,8	3.450 Pts	2.180 Pts
	20*5,2	4.040 Pts	2.685 Pts
	26*5,8	4.630 Pts	3.190 Pts

Las tarifas señaladas se multiplicarán por el coeficiente 1,2 durante los primeros días de utilización siempre que el periodo de estancia sea inferior a 3 días.

A efectos de la aplicación de tarifas, la Dirección de la PD fijará los periodos del año correspondientes a temporada alta y baja, o media si hubiere lugar, cualquier modificación a los deberá dar cuenta a la Administración Portuaria.

Inicialmente, se definen las siguientes temporadas:

TEMPORADA ALTA: Meses de junio a octubre.

TEMPORADA BAJA: Restantes meses del año.

La asignación del atraque se realizará en función de la máxima dimensión de la embarcación para cuyo cálculo se tomará, tanto para la eslora como para la manga, la distancia máxima en la dirección de ejes (longitudinal y transversal).

Para las embarcaciones multicasco, se incrementará en un 50 por 100 la tarifa correspondiente a su eslora.

En las utilizations de puestos de atraque, siempre y cuando se mantenga la reserva de uso, no habrá derecho a deducción alguna en caso de ausencia de la embarcación del puerto, cualquiera que sea la duración de dicha ausencia o si la embarcación se encuentra en tierra.

1.2. Petición de servicios

El patrón de toda embarcación que desee atracar, deberá detenerse en el muelle de espera para solicitar de la Dirección del PD la autorización, indicando los días previstos de permanencia y servicios a utilizar.

1.3. Descuentos autorizados

Se aprueba la propuesta del concesionario sobre descuentos, según se detalla a continuación:

Para estancias superiores a 30 días:	6%
Para estancias superiores a 90 días:	12%
Para estancias superiores a 180 días:	18%
Para estancias superiores a 360 días:	35%

#### 1.4. Reservas

Se aprueba la propuesta del concesionario sobre cantidades a cuenta en reservas de atraque, según se desglosa a continuación:

- 1.- Reserva en temporada alta: 30 por 100 de la tarifa máxima.
- 2.- Reserva en temporada baja: 15 por 100 de la tarifa máxima.

Las citadas cantidades tendrán la consideración de ingreso a cuenta que se deducirán de las que correspondan, en su día, en la liquidación e ingreso del depósito previo.

Caso de no proceder a la utilización de la reserva, la citada cantidad quedará retenida en concepto de indemnización y gastos.

#### 1.5. Seguros

El concesionario queda autorizado a exigir en todo momento, la adecuada cobertura de seguros para cuantas embarcaciones accedan al puerto, así como, para las instalaciones que en él se radiquen.

Asimismo, podrá acordar con los usuarios la prestación de fianzas específicas en garantía de las responsabilidades que se deriven en su presencia en el puerto.

### TARIFA 2. UTILIZACIÓN DE SUPERFICIE

<u>2.1. En aparcamientos</u>	25 Pts /m <sup>2</sup> /día ó fracción
<u>2.2. En otras zonas del puerto</u>	65 Pts /m <sup>2</sup> /día ó fracción

El concesionario, previa autorización de la Empresa Publica de Puertos de Andalucía, podrá definir tarifas horarias por utilización de aparcamientos de vehículos, en aquellos supuestos en los que concurren especiales circunstancias de medidas de control y vigilancia.

### TARIFA 3. VARADERO

#### 3.1.- Servicios de Varada y Botadura

<u>3.1 Servicios de varada y botadura</u>		
<u>3.1.1. Por rampa</u>	Hasta 5,99 mts de eslora A partir de 6 mts de eslora	995 Pts /movimiento 1.980 Pts /movimiento
<u>3.1.2. Por grúa fija</u>	Hasta 4,99 mts de eslora A partir de 5 mts de eslora Servicio mínimo	3.790 Pts /movimiento 760 Pts /mts 3.790 Pts /movimiento
<u>3.1.3 Por Travel-lifts</u>	Hasta 7,99 m. de eslora Mayor de 7,99 hasta 9,99 m Mayor de 9,99 hasta 11,99 m Mayor de 11,99 hasta 13,99 m Mayor de 13,99 hasta 15,99 m Mayor de 15,99 m	10.335 Pts 1.300 Pts /mts 1.510 Pts /mts 1.730 Pts /mts 2.185 Pts /mts 2.275 Pts /mts
<u>3.1.4. Carretilla elevadora</u>	hasta 4,99 mts de eslora a partir de 5,00 mts servicio mínimo	3.345 Pts 690 Pts /mts 3.345 Pts

(Redondeándose por exceso al cuarto más próximo)

Nota 1: Servicio de suspensión (travel-lifts o grúa fija), tiempo máximo 1 hora, abonará un movimiento y medio.

Nota 2: Los servicios realizados fuera de horario de varadero se cargarán con el 50 por 100 más. El citado horario será determinado por el concesionario.

#### 3.2.- Utilización de superficies

<u>3.2. Utilización de superficies</u>		
<u>3.2.1. En zona de reparaciones</u>	Los 7 primeros días del 8º al 14º día del 15º al 21º día del 22º día en adelante	30 Pts /m2/día ó fracción 65 Pts /m2/día ó fracción 90 Pts /m2/día ó fracción 115 Pts /m2/día ó fracción
<u>3.2.2. En zona de internada (hangar)</u>		40 Pts /m2/día ó fracción

#### 3.3.- Otros servicios

<u>3.3. Otros servicios</u>		
<u>3.3.1. Invernaje de motores</u>	Fuera Borda Intraborda	10.335 Pts /año 13.785 Pts /año

Disposiciones comunes a los apartados 3.2 y 3.3. La forma de medir los espacios ocupados por embarcaciones, vehículos u otros elementos que se depositen sobre terrenos del recinto portuario y anexos, excepto la zona de aparcamientos, será por el rectángulo circunscrito exteriormente, definido de forma que dos de sus lados sean paralelos al cantil del muelle o al eje del camino de servicio más próximo, y los otros dos normales al mismo, redondeando las medidas de los lados, hechas en metros por exceso.

En zona de aparcamientos, se considerarán el número de aparcamientos realmente ocupados y multiplicando este número por 12,5 m<sup>2</sup> (5,00 x 2,5).

#### TARIFA 4. SERVICIOS DE SUMINISTROS

##### 4.1.- Electricidad

4.1. Electricidad		
1. con contador		40 Pts /Kw
2. sin contador	barcos mayores de 15 mts	345 Pts /día
	idem 12 mts	260 Pts /día
	idem 10 mts	175 Pts /día
	idem 8 mts	135 Pts /día
	idem 6 mts	90 Pts /día

Para los atraques de 18 metros y mayores, las bornas de suministro poseen contadores individuales para facturación de consumo.

Para embarcaciones menores de 18 metros, dado que el suministro se efectúa mediante torretas no individualizadas, estando cada una de ellas asignada a grupos de embarcaciones, no será exigible el suministro continuo, siempre que dentro de un grupo correspondiente a una torreta de suministro, haya pluralidad en cuanto a la demanda.

##### 4.2.- Abastecimiento

4.2. Agua		
1. con contador		135 Pts /m <sup>3</sup>
2. sin contador	barcos mayores de 15 mts	90 Pts /día
	idem 12 mts	70 Pts /día
	idem 10 mts	55 Pts /día
	idem 8 mts	35 Pts /día
	idem 6 mts	20 Pts /día

##### 4.3.- Telefonía

4.3. Teléfono		
	acometida	170 Pts /día
	paso contador en capitania	9 Pts
	paso contador en embarcaciones	11 Pts

##### 4.4.- Enchufes de Tomas Eléctricas

4.4. Enchufes y tomas eléctricas		
	de 32 A	10.335 Pts /unidad
	de 16 A y 5 vastagos	8.615 Pts /unidad
	de 16 A y 3 vastagos	6.895 Pts /unidad
	de 16 A y 3 vastagos (zctac)	2.295 Pts /unidad

**TARIFA 5. OTROS SERVICIOS**

**5.1. Específicos**

<b>5.1. Específicos</b>		
<b>5.1.1. Remolque de embarcaciones</b>		
1. en el puerto	servicio mínimo	995 Pts /mts eslora/hora o fracción 3.965 Pts
2. fuera del puerto	servicio mínimo	2.975 Pts /mts eslora/hora o fracción 11.885 Pts
<b>5.1.2. Servicio Contraincendios</b>		
	servicio mínimo además se abonará el material empleado	6.895 Pts /hora o fracción 6.895 Pts
<b>5.1.3. Servicio de Achique</b>		
	servicio mínimo	6.895 Pts /hora o fracción 6.895 Pts
<b>5.1.4. Prestación de servicios (mano de obra)</b>		
	marinero	2.410 Pts /hora o fracción
<b>5.1.5. Servicio de Buceo</b>		
	servicio mínimo	12.620 Pts /hora o fracción 12.620 Pts
<b>5.1.6. Vehículo para carga o remolque</b>		
	interior del puerto	1.150 Pts /hora o fracción

**5.2. No Específicos. Para los no tarifados expresamente:**

<b>5.2. No Específicos</b>		
<b>5.2.1. Servicios con medio técnico</b>		
	servicio mínimo	6.895 Pts /hora o fracción 6.895 Pts
<b>5.2.2. Servicio con medios humanos</b>		
	servicio mínimo además se abonará el material empleado	2.410 Pts /hora o fracción 2.410 Pts

Las tarifas especificadas en los apartados 5.1 y 5.2, se incrementarán en el 50 por 100 cuando se realicen fuera de la Jornada ordinaria.

## TARIFA 6. UTILIZACIÓN DE EQUIPOS

<u>6.1. Balsa</u>		175 Pts /hora o fracción 1.380 Pts /día 690 Pts
	servicio mínimo	
<u>6.2. Máquina de agua a presión</u>		3.445 Pts
6.2.1. La primera media hora		3.445 Pts
	servicio mínimo	
6.2.2. Por hora completa y por cada hora ó fracción a partir de a 1ª hora		4.015 Pts
<u>6.3. Compresor de aire</u>		3.445 Pts /hora 1.725 Pts /1/2 hora 3.445 Pts
	servicio mínimo	
<u>6.4. Andamios</u>		230 Pts /día
<u>6.5. Cargador de baterías</u>		104 Pts /hora 104 Pts
	servicio mínimo	
<u>6.6. Enchufes toma eléctrica</u>	de 32 A de 16 A y 5 vástagos de 16 A y 3 vástagos de 16 A y 3 vástagos (zetao)	260 Pts /día 215 Pts /día 175 Pts /día 60 Pts /día
<u>6.7. Alquiler bombas de achique</u>		2.295 Pts /hora 2.295 Pts
	servicio mínimo	

### DISPOSICIONES COMUNES A LAS TARIFAS MÁXIMAS

- 1.- Las cuantías reguladas en los apartados anteriores no incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido, que les será liquidado al tipo vigente en cada momento. Igualmente, las cuantías anteriormente señaladas son las correspondientes al año 1999.
- 2.- Las tarifas máximas contempladas anteriormente se podrán revisar de acuerdo con el Índice Acumulado de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, relativa al período de revisión, que se establece de modo anual. Las tarifas vigentes se pondrán en conocimiento de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía.  
En aquellos casos en que el transcurso del tiempo ó la demanda de los servicios aconseje una variación mayor o sustancial se presentará por la Sociedad Concesionaria un Estudio Económico justificativo del asunto, a la Empresa Pública de Puertos de Andalucía quien aprobará las nuevas tarifas en su caso.
- 3.- El concesionario podrá aplicar valores inferiores a las Tarifas Máximas, sin obligatoriedad de la aprobación previa por parte de esta Entidad, siempre dentro de los criterios de objetividad y generalidad.

### Norma 4. DEFINICIÓN DE LA JORNADA ORDINARIA

A efectos de la aplicación de las tarifas, se entenderá como jornada ordinaria la correspondiente a los días laborables entre las 8:00 Horas y las 18:00 Horas.

Para el computo de días se considerará que estos empiezan a las 00:00 Horas y terminan a las 24:00 Horas.

Toda fracción de día se computará como día entero.

#### **Norma 5. EMERGENCIAS**

Caso de tener que prestar servicios de emergencia por peligro inminente, como achique, remolques interiores e incluso puesta en seco de una embarcación, o cualquier otro que sea necesario para salvaguarda de bienes e instalaciones en general, sin posibilidad de localización inmediata y previa del usuario para obtener su autorización, se procederá según criterios del Director de las instalaciones, facturando dichos servicios conforme a lo establecido en las correspondiente tarifas.

#### **Norma 6. GESTIÓN**

Las personas interesadas en la autorización para la utilización de bienes, así como la prestación de servicios regulados en estas Normas deberán obtener, previamente, las autorizaciones y solicitar, en los impresos normalizados al efecto, las referidas prestaciones.

Por los servicios administrativos del PD, a la vista de las referidas solicitudes, se practicarán las pertinentes liquidaciones, exigiendo el ingreso de la totalidad de la cuantía resultante, en concepto de depósito previo, condición indispensable para admitir a trámite la solicitud y obtener, en su caso, los descuentos autorizados a que hace referencia la norma 3.1.3.

Una vez finalizado el periodo autorizado, el usuario deberá proceder a la retirada del bien mueble, en el plazo de 48 horas. Si transcurrido este plazo no procede a su retirada, se entenderá tácitamente prorrogado por igual periodo que el inicialmente concedido.

Los aprovechamientos tácitamente prorrogados podrán ser objeto de los descuentos autorizados a que hace referencia la norma 3.1.3, siempre que el interesado, en el plazo de dos meses desde la fecha de caducidad de la autorización realice el ingreso del depósito previo correspondiente. En caso contrario, los servicios administrativos del PD, practicarán la liquidación que corresponda, sin descuentos, que se notificará a los interesados con expresión de los plazos de ingresos y recursos que en derecho procedan.

#### **Norma 7. RETRASO EN EL PAGO**

Se autoriza al concesionario al objeto de que acuerde con los usuarios en los contratos que con el mismo formalice, las penalizaciones que correspondan al objeto de garantizar el puntual cumplimiento de las obligaciones.

#### **Norma 8. VENTA DE BARCOS**

Quando el propietario de un barco en el PD, lo venda a otra persona deberá comunicarlo inmediatamente a la Dirección, a los efectos de subrogación de derechos y obligaciones y de transmisión de la responsabilidad como propietario.

#### **Norma 9. RECLAMACIONES**

Los usuarios podrán utilizar la hoja de reclamaciones que necesariamente deberá disponer el Concesionario, en modelo normalizado y que será cursada en los plazos previstos por la normativa vigente a la Administración competente.

#### **Norma 10. DISPOSICIONES SUPLETORIAS**

En todo lo no expresado las presentes Normas, deberá entenderse que a la Concesión le es aplicable la legislación vigente en materia de Puertos siendo el Concesionario el responsable del cumplimiento de las condiciones de la concesión y de las presentes Normas, ante la Administración.

#### **Norma 11. REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN Y TARIFAS**

Las presentes Normas, se aprueban con carácter transitorio, hasta tanto se promulgue el nuevo Reglamento de Explotación y Tarifas Máximas, en el que junto con la regulación de los aspectos genéricos de la concesión, se incluirán las normas para la aplicación de las tarifas.

Hasta tanto podrán aprobarse índices de actualización o revisión de las Tarifas Máximas.

---

